

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FONATUR”, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR HUGO SEVILLA MÉNDEZ, SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL PATRIMONIAL Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LAS FUNCIONES QUE TENÍA A SU CARGO LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL SECTOR TURÍSTICO; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA C. MICHELLE FRIDMAN HIRSCH, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SEFOTUR”; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Objetivo de la Estrategia Nacional de Turismo 2019 – 2024 es “Posicionar a México como una potencia turística competitiva y de vanguardia que haga del turismo un pilar para el desarrollo justo y equilibrado entre comunidades y regiones, así como una herramienta de reconciliación social, mediante el aprovechamiento sustentable del patrimonio turístico nacional”.

A fin de dar cumplimiento con el objetivo de la Estrategia Nacional de Turismo 2019-2024, se establecen las siguientes estrategias:

- a) Consolidar la integración y el desarrollo regional del sureste mexicano a partir de proyectos de infraestructura de alto impacto;
 - b) Regionalizar destinos con vocación turística en macroregiones que generen un mayor equilibrio;
 - c) Aumentar el gasto para ser los mejores;
 - d) Conciliar el crecimiento económico con el social, es decir, el turismo como herramienta de integración, y reconciliación social para generar condiciones de bienestar de los mexicanos que viven en los destinos y que muchos años han sido ignorados; y
 - e) Diversificar los mercados para comercializar y posicionar nuestros destinos y productos turísticos.
- II. Que “FONATUR”, en el marco de su Programa de Asistencia Técnica a Estados y Municipios apoya y promueve la actividad turística de sitios que cuenten con potencial turístico para que a través de este impulso se generen mayores ingresos para la población.
 - III. Que la zona de estudio se ubica dentro del territorio del Estado de Yucatán, y representan un gran potencial para impulsar el desarrollo económico y social de la región a partir de la actividad turística, en virtud de la variedad de atractivos con que cuenta para la atención de diversos segmentos de mercado.

- IV. Que **"SEFOTUR"** solicitó expresamente a **"FONATUR"** que le brindara asistencia técnica en materia de planeación turística a fin de impulsar el turismo náutico en el Estado de Yucatán, a través de la definición del esquema normativo mediante el cual se promueva y mejore la imagen turística de sus localidades, así como el equipamiento necesario, que permitan fortalecer y ampliar la oferta turística e impulsarlos como un destino de calidad.
- V. Que para el impulso turístico del **"PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO PARA LAS LOCALIDADES COSTERAS CON POTENCIAL PARA EL TURISMO NÁUTICO, DEL ESTADO DE YUCATÁN"**, objeto de este instrumento, se requiere contar con el esfuerzo conjunto y comprometido de las Dependencias y Entidades Federales, los Gobiernos Estatal y Municipal, plasmado en un documento con validez jurídica en los términos de la legislación aplicable.

DECLARACIONES

I. **Declara "FONATUR":**

- a) Que es un Fideicomiso público constituido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente único del Gobierno Federal en Nacional Financiera, S.N.C. I.B.D. como Institución Fiduciaria, mediante contrato de fecha 29 de marzo de 1974, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de enero de 1974. Dicho contrato fue modificado mediante convenio de fecha 30 de junio de 2000 para adecuarlo a la normativa vigente a las entidades paraestatales.
- b) Que actualmente se encuentra regulado conforme a la Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2009, la cual establece en su artículo 42 que tiene por objeto participar en la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística.
- c) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley General de Turismo, **"FONATUR"** tiene entre otras funciones, la de elaborar estudios y proyectos que permitan identificar las zonas y áreas territoriales y de servicios susceptibles de ser aprovechadas en proyectos productivos y de inversión en materia turística; crear y consolidar desarrollos turísticos conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrán de considerarse diseños urbanos y arquitectónicos del lugar, preservando el equilibrio ecológico y garantizando la comercialización de los servicios turísticos, en congruencia con el desarrollo económico y social de la región; coordinar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, las gestiones necesarias para obtener y simplificar las autorizaciones, permisos o concesiones que permitan el desarrollo de

proyectos productivos y de inversión turística, así como la prestación de servicios turísticos; y, realizar la promoción y publicidad de sus actividades.

- d) Que con fecha 07 de abril de 2021 se recibió solicitud de **"SEFOTUR"**, misma que ha sido evaluada por la Gerencia de Dictaminación de Proyectos, con el fin de obtener en el marco del Programa de Asistencia Técnica a Estados y Municipios, la elaboración del **"PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO PARA LAS LOCALIDADES COSTERAS CON POTENCIAL PARA EL TURISMO NÁUTICO, DEL ESTADO DE YUCATÁN"**, las cuales se señalan en el Anexo 1 del presente convenio.
- e) Que el C. Víctor Hugo Sevilla Méndez, Subdirector de Planeación y Control Patrimonial y Encargado del Despacho de las funciones que tenía a cargo la Dirección de Servicios de Apoyo al Sector Turístico, acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número **99,701** de fecha **08 de marzo de 2019**, otorgada ante la Fe del **Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca**, Titular de la Notaria Pública número **227** de la **Ciudad de México**, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- f) Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Tecoyotitla No. 100, Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

II. Declara **"SEFOTUR"**:

- a) Es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado, de conformidad con los artículos 3 y 22 fracción XIV del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- b) Para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos de su competencia, su titular cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 43 fracciones IV, XI, XIII y XVIII y demás aplicables del Código de la Administración Pública de Yucatán, y artículos 1° y 491 fracción I del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- c) El Segmento de Turismo Cultural comprende diversas actividades como: fiestas y festivales, eventos teatrales, conciertos, cine, danza; todo esto de acuerdo a la clasificación emitida por la Secretaría de Turismo **"SECTUR"**. Es por ello que el Estado de Yucatán se encuentra posicionado en el segmento de turismo cultural de alto impacto; situación que aunada a la riqueza arqueológica y de recursos naturales del Estado, se considera como un imán para el turismo de alto nivel. Todo lo anterior genera una derrama económica muy importante que beneficia principalmente a hoteles, restaurantes, líneas aéreas, transportistas, entre muchos otros.

- d) Que tiene su domicilio para efectos de este presente Convenio el ubicado en el Centro de Convenciones Yucatán Siglo XXI, en la calle 5 letra "B" número 293 por 60 de la Colonia Revolución, Código Postal 97118, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están conformes en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **"LAS PARTES"** acuerdan la celebración del presente Convenio, manifestando su voluntad de unir esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, para que, en el marco de la Ley de Planeación para el Estado de Yucatán, se elabore y entregue el **"PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO PARA LAS LOCALIDADES COSTERAS CON POTENCIAL PARA EL TURISMO NÁUTICO, DEL ESTADO DE YUCATÁN"**, que para efectos del presente Convenio se le denominará **"EL PROGRAMA"**, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Yucatán.

SEGUNDA. Para la elaboración de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo con el anexo técnico del estudio, mismo que como **Anexo 1** forma parte integrante del presente instrumento, y que, con antelación al presente acto, fue elaborado por **"FONATUR"** y entregado a **"SEFOTUR"** y éste a su vez lo revisó y aprobó. Los trabajos que realice **"FONATUR"** para la entrega de **"EL PROGRAMA"** serán gratuitos y no tendrán costo alguno para la **"SEFOTUR"**.

TERCERA. Por su parte, **"FONATUR"** se compromete a:

- a) Elaborar y entregar **"EL PROGRAMA"** con el apoyo y colaboración de la **"SEFOTUR"**.
- b) Para llevar a cabo la elaboración de **"EL PROGRAMA"**, deberá sujetarse a los procedimientos y lineamientos contemplados para tal fin en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) Participar en los talleres de planeación que se requieran, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Séptima de este Convenio.
- d) Brindar Asistencia Técnica para el logro de los objetivos del presente Convenio.

CUARTA. Por su parte, **"SEFOTUR"** se compromete a:

- a) Proporcionar a **"FONATUR"** la información estadística, legal y reglamentaria necesaria para la realización de **"EL PROGRAMA"**.

- b) Coordinarse con las localidades que integran la zona de estudio, para promover su participación y colaboración con las mismas en las acciones necesarias para la elaboración y validez de **"EL PROGRAMA"**.
- c) Proporcionar al personal del **"FONATUR"**, responsable de la realización de **"EL PROGRAMA"**, los medios de transporte necesarios, para trasladarse en la zona de estudio.
- d) Organizar, coordinar y participar en los talleres de planeación, a que se refiere la Cláusula Séptima de este instrumento. De acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- e) Promover la elaboración de los proyectos ejecutivos relativos a las obras que establezca **"EL PROGRAMA"**, en materia de infraestructura, urbanización e imagen urbana, de conformidad con la normatividad aplicable.
- f) Para efecto de lo señalado en el presente inciso, será necesario que **FONATUR** cuente con la suficiencia presupuestal y la aprobación de su Comité Técnico

QUINTA. Para la elaboración de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** designan a los enlaces siguientes:

1. Por parte del **"FONATUR"** a la **Arq. Anayansi Vargas Ruiz**, Gerente de Dictaminación de Proyectos, quien fungirá como enlace de **"EL PROGRAMA"**, a fin de brindar asistencia técnica para el logro de los objetivos del presente Convenio quien designará a los funcionarios que efectuarán las visitas técnicas necesarias a las localidades que integran la zona de estudio.
2. Por parte de la **"SEFOTUR"** al **MGTI. Carlos Javier Ávila Pedraza**, Subsecretario de Desarrollo Turístico Sustentable, y/o a la **Arq. Ma. del Pilar Crevillén Tinoco**, Directora de Infraestructura y Proyectos Turísticos quien fungirá como enlace de **"EL PROGRAMA"** ante el **"FONATUR"**, para apoyarlo en la concertación de citas con las personas e instituciones que tengan injerencia en el desarrollo del estudio, y en la organización de los talleres de planeación señalados en la Cláusula Séptima del presente instrumento.

SEXTA. **"SEFOTUR"** acepta que la realización de **"EL PROGRAMA"** está sujeta a la disponibilidad de recursos financieros por parte del **"FONATUR"**.

SÉPTIMA. **"LAS PARTES"**, se comprometen a participar en los talleres de planeación considerados en los alcances del **"EL PROGRAMA"**, los cuales tendrán como objetivo, a través de mesas de análisis, dar a conocer el diagnóstico integral de la zona de estudio y, en su caso, evaluar y complementar los trabajos respectivos, así como presentar las propuestas de la estrategia general y proyectos detonadores para apoyar a la actividad turística, buscando el consenso de los principales actores de la actividad turística en la zona de estudio.

OCTAVA. Una vez recibido **"EL PROGRAMA"**, **"SEFOTUR"** en el ámbito de sus competencias se compromete a:

- a) Realizar las gestiones necesarias para la publicación de **"EL PROGRAMA"** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en el plazo y términos que señalen las disposiciones legales vigentes, a partir de la recepción de **"EL PROGRAMA"**. En el entendido que, de no dar cumplimiento a lo anterior, quedará a elección del **"FONATUR"** la elaboración de otro programa que solicite la **"SEFOTUR"**.
- b) Colaborar con las instituciones correspondientes en las gestiones necesarias para identificar e integrar las reservas territoriales necesarias para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, en el caso de que sean necesarias y aplicables.
- c) Promover las acciones que incidan en el ámbito de su competencia, de acuerdo con el Programa Multianual e Intersectorial de Inversiones que se deriva de **"EL PROGRAMA"**, una vez publicado este último.
- d) Coordinar la participación y colaboración de las localidades de la zona de estudio en las acciones necesarias para lograr la operación y funcionamiento de **"EL PROGRAMA"**.
- e) Realizar las gestiones necesarias que resulten convenientes, para la obtención de recursos económicos que le permitan la ejecución de los programas, proyectos detonadores, obras y acciones que le correspondan y que se describen el **"EL PROGRAMA"**, en el corto, mediano y largo plazo.

NOVENA. **"EL PROGRAMA"** que **"FONATUR"** entregará, quedará bajo la responsabilidad de **"SEFOTUR"** para su revisión, aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Yucatán y su posterior instrumentación en apego a su normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMA. **"SEFOTUR"** informará por escrito de manera semestral a **"FONATUR"** durante el año subsecuente a partir de la fecha de entrega de **"EL PROGRAMA"**, los avances generales en la elaboración de los proyectos ejecutivos y la ejecución de obras que se desprendan de **"EL PROGRAMA"**.

DÉCIMA PRIMERA. **"FONATUR"** podrá suspender la ejecución de los compromisos a su cargo establecidos en este convenio sin responsabilidad alguna, para lo cual notificará por escrito a **"LA SEFOTUR"**, sobre las causas que dan origen a suspenderlos; de tal manera que una vez que desaparezcan, se reanudarán los compromisos a cargo de **"FONATUR"** previstos en este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS**

PARTES reconocen desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento será público, salvo lo previsto en dichos ordenamientos.

Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse o adicionarse por la voluntad de cualquiera de ellas, conviniendo que los cambios que pacten sólo serán válidos cuando se hayan formalizado mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente, mismo que formará parte integrante del presente instrumento y que deberá ser aprobado previamente por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. **"LAS PARTES"** convienen que derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o servidores públicos que participen en la implementación del presente instrumento jurídico; por lo que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por **"LAS PARTES"**, será responsabilidad única y exclusiva de aquélla que lo contrató para realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los fines de este Convenio.

Atento a lo anterior, **"LAS PARTES"**, en lo individual, aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones. Por consiguiente, asumen de forma independiente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente y en todo tiempo, de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta.

DÉCIMA QUINTA. La vigencia del presente Convenio será de doce meses contados a partir de su suscripción, la cual podrá prorrogarse de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través de la celebración del convenio modificatorio respectivo, en términos de la cláusula décima tercera de este convenio.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ésta se resuelva de común acuerdo y en caso de no llegar a una solución, sujetarse a los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus Cláusulas, las partes firman el presente Convenio, en tres ejemplares originales, en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

POR "FONATUR"



**C. VÍCTOR HUGO SEVILLA MÉNDEZ
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL
PATRIMONIAL Y ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LAS FUNCIONES QUE TENÍA A CARGO LA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL
SECTOR TURÍSTICO**

POR "LA SEFOTUR"



**C. MICHELLE FRIDMAN HIRSCH
SECRETARIA DE FOMENTO TURÍSTICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**

Anayansi Vargas Ruiz

**ARQ. ANAYANSI VARGAS RUÍZ
GERENTE DE DICTAMINACIÓN DE
PROYECTOS**



**MGTI. CARLOS JAVIER ÁVILA PEDRAZA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO TURÍSTICO
SUSTENTABLE**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO QUE CELEBRAN EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONSTA DE DIECISÉIS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN NUEVE FOJAS ÚTILES Y SUSCRITO CON FECHA 08 DE JUNIO DE 2021.

